



NACIONAL



RESOLUCIÓN 744/2004
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Modificación de las Resoluciones INOS 349/90 y S.S.Sal. 109/00. Abrogación de la Resolución INOS 400/90. Estado de Situación Financiera.
Del: 30/09/2004; Boletín Oficial 04/10/2004.

VISTO el Expediente Nro. 64948/04-SSSALUD, la Resolución N° 349/90-INOS-, modificada por Resolución N° 400/90 INOS, la Resolución N° [109/00-SSSALUD](#) y;

CONSIDERANDO:

Que a efectos de evaluar las condiciones económico financieras de los Agentes del Seguro de Salud, es objetivo primordial de esta Superintendencia actualizar las normativas respectivas, dotando a los mencionados Agentes con instrumentos de información adecuada.

Que los avances tecnológicos permiten introducir nuevas técnicas de procesamiento de información.

Que es menester la implementación y puesta en marcha de un sistema informático que permita compilar datos de manera ágil y dinámica favoreciendo el actual perfil de control financiero de la gestión.

Que del análisis y evaluación de tal información será posible adoptar en tiempo y forma las medidas correctivas que propendan al normal desenvolvimiento del Sistema y protejan eficazmente los derechos de los beneficiarios.

Que a tal fin resulta necesario modificar las disposiciones previstas en la Resolución N° 349/90 INOS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Superintendencia ha tomado la participación que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones que emanan de los Decretos [1615/96](#) y [145/03](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Para el cumplimiento de lo indicado en la Resolución N° [109/00](#) SSSALUD ANEXO I, artículos 5° y 6°, los Agentes del Seguro deberán presentar ante este Organismo un Estado de Origen y Aplicación de Fondos y un Estado de Situación Financiera en forma mensual conforme modelo que se adjunta a la presente como ANEXO I.

Art. 2°.- Esta Superintendencia proveerá un aplicativo a los efectos indicados en el artículo anterior, el cual debidamente cumplimentado deberá ser presentado en la Gerencia de Control Económico Financiero, dentro de los 60 (SESENTA) días posteriores al mes que se informe, en soporte magnético y un original formato papel con las firmas ológrafas de la autoridad máxima del Agente del Seguro y de Contador Público debidamente certificada por la autoridad que regula la matrícula.

Art. 3°.- Comprobado el funcionamiento del soporte magnético, el mismo será devuelto a la Obra Social juntamente con un acuse de recibo. Los formularios en formato papel obrarán en poder de la Gerencia de Control Económico Financiero.

Art. 4°.- Se establece la entrada en vigencia de la presente a partir del registro de los movimientos y las posiciones mensuales del mes de setiembre de 2004.

Art. 5°.- La falta de cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en la presente Resolución hará incurrir al Agente en las infracciones previstas en el art. 42 de la Ley [23661](#), siendo pasible de las sanciones previstas por el art. 43 del mencionado texto legal.

Art. 6°.- A partir de la publicación de la presente Resolución se exime, a los Agentes del Seguro, por esta única vez, de la presentación de los Estados de Origen y Aplicación de Fondos y Estados de Situación Financiera Corrientes mensuales correspondientes a períodos anteriores al mes de cierre de los últimos Estados Contables finalizados y presentados a esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Art. 7°.- Los Agentes del Seguro que adeuden información requerida por la Resolución N° 349/90-INOS-, relacionada con los Estados citados en el artículo 1° de la presente, podrán regularizar su cumplimiento adecuando sus presentaciones a lo establecido en esta norma.

Art. 8°.- Sustitúyase los artículos 4°, 5° “in fine”, 6° y 8° de la Resolución N° 349/90-INOS- y derógase la Resolución N° 400/90 INOS.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Ruben Humberto Torres, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

Anexo I

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD
GERENCIA DE CONTROL ECONOMICO FINANCIERO
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS

Obra Social:
Período:

4.	ORIGEN DE FONDOS	0
4.1.	INGRESOS OPERATIVOS	0
4.1.1.	PERCIBIDOS A TRAVES DE AFIP/ANSeS	0
4.1.1.1.	APORTES Y CONTRIBUCIONES ART. 19. LEY 23.660 INC. a)	0
4.1.1.2.	SUBSIDIOS POR DISTRIBUCION AUTOMATICA	0
4.1.1.3.	MONOTRIBUTISTAS	0
4.1.1.4.	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0
4.1.1.5.	OTRAS PERCEPCIONES	0
4.1.2.	PERCIBIDOS EN FORMA DIRECTA	0
4.1.2.1.	CUOTA BENEFICIARIOS VOLUNTARIOS Y PLANES DIFERENCIALES	0
4.1.2.2.	OTROS RECURSOS LEGALES O CONVENCIONALES	0
4.1.2.3.	VENTAS DE SERVICIOS	0
4.1.2.3.1.	MEDICO ASISTENCIAL	0
4.1.2.3.2.	PRODUCTOS DE FARMACIA Y OPTICA	0
4.1.2.3.3.	COSEGUROS	0
4.1.2.4.	SUBSIDIOS LEY 23661. ALTA COMPLEJIDAD, HIV, DISCAPACIDAD. ETC.	0
4.1.2.5.	DONACIONES DESTINADAS A PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES	0
4.1.2.6.	OTROS INGRESOS OPERATIVOS	0
4.2.	INGRESOS NO OPERATIVOS	0
4.2.1.	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0
4.2.2.	SUBSIDIOS FINANCIEROS LEY 23661	0
4.2.3.	RENTA DE INVERSIONES	0
4.2.3.1.	INTERESES Y OTRAS	0
4.2.3.2.	DIFERENCIAS DE CAMBIO	0
4.2.4.	VENTA DE BIENES DE USO	0
4.2.5.	DONACIONES NO DESTINADAS A SOLVENTAR PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES	0
4.2.6.	APORTES EXTRAORDINARIOS DE ENTIDADES SINDICALES O EMPRESAS	0
4.2.7.	OTROS INGRESOS NO OPERATIVOS	0
5.	APLICACIONES DE FONDOS	0
5.1.	EROGACIONES OPERATIVAS	0
5.1.1.	SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL	0
5.1.1.1.	SERVICIOS PROPIOS	0
5.1.1.1.1.	SUELDOS	0
5.1.1.1.2.	CARGAS SOCIALES	0
5.1.1.1.3.	HONORARIOS	0
5.1.1.1.4.	INSUMOS SANATORIALES	0
5.1.1.1.5.	BIENES DE CONSUMO	0
5.1.1.1.6.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
5.1.1.1.7.	OTROS	0
5.1.1.2.	SERVICIOS CONTRATADOS	0
5.1.1.2.1.	CONVENIOS GLOBALES	0
5.1.1.2.2.	ATENCION MEDICA PRIMARIA	0
5.1.1.2.3.	PROGRAMAS DE PREVENCION	0
5.1.1.2.4.	ATENCION SECUNDARIA	0
5.1.1.2.5.	SALUD MENTAL	0
5.1.1.2.6.	REHABILITACION	0
5.1.1.2.7.	ODONTOLOGIA	0
5.1.1.2.8.	OTRAS COBERTURAS	0
5.1.1.2.9.	OPTICA	0
5.1.1.2.10.	PROTESIS ORTESIS	0
5.1.1.2.11.	SERVICIOS DE AMBULANCIA	0
5.1.1.2.12.	ALTA COMPLEJIDAD	0
5.1.1.2.13.	OTROS	0
5.1.2.	PRESTACIONES FARMACEUTICAS	0
5.1.2.1.	SERVICIO PROPIO	0
5.1.2.1.1.	SUELDOS	0
5.1.2.1.2.	CARGAS SOCIALES	0
5.1.2.1.3.	HONORARIOS	0
5.1.2.1.4.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
5.1.2.1.5.	COMPRA DE MEDICAMENTOS CRONICOS	0
5.1.2.1.6.	COMPRA RESTO DE MEDICAMENTOS	0
5.1.2.1.7.	OTROS	0
5.1.2.2.	SERVICIO CONTRATADO	0
5.1.2.2.1.	MEDICAMENTOS CRONICOS	0
5.1.2.2.2.	RESTO DE MEDICAMENTOS	0
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	0
5.1.3.1.	SUELDOS	0
5.1.3.2.	CARGAS SOCIALES	0
5.1.3.3.	HONORARIOS	0
5.1.3.4.	SERVICIOS PUBLICOS	0
5.1.3.5.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	0
5.1.3.6.	OTROS	0

Obra Social:		
Período:		
2.5.	DEUDAS BANCARIAS/FINANCIERAS	0
2.5.1.	BANCARIAS	0
2.5.2.	FINANCIERAS	0
	+TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	0
	-TOTAL PASIVOS CORRIENTES	0
	SUPERAVIT/DEFICIT FINANCIERO CORRIENTE	0

Acompaña Informe profesional

Observaciones

Resolución N° 314/01 SSS art. 2° Capacidad financiera Inmediata del pasivo corriente
(Pasivo Corriente - (Disponibilidades + Inversiones) / Ingresos Ordinarios) x 30
ERROR división por 0: Los Ingresos Ordinarios del EOAF de este período son igual a 0

Contador Público	Autoridad Máxima	
Banco	Cuenta	Importe
		0
	Total	0
Contador Público	Autoridad Máxima	

